

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 20 DE ABRIL DE 1922

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Dov. ombotas 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	0/0	Fechas	0/0				Pesetas	0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>					ACCIONES				
19-4-922	68,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	68,50		19-4-922	540,00	Banco de España.....	500	90	540,00	
19-4-922	68,65	> E, de 25.000 >	68,60, 55, 50 y 55		19-4-922	239,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			
19-4-922	67,70	> D, de 12.500 >	68,65, 60 y 65		18-4-922	273,00	Banco Hipotecario de España...	500			
19-4-922	68,80	> C, de 5.000 >	68,70		1-3-922	92,00	Banco de Castilla.....	250			
19-4-922	68,80	> B, de 2.500 >	68,70 y 80		18-4-922	190,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
19-4-922	69,00	> A, de 500 >	69,00		19-4-922	128,00	Banco Español de Crédito.....	250			
19-4-922	71,50	> G, de 100 >	71,00		19-4-922	205,00	Unión Española de Explosivos...	100			
19-4-922	71,60	> H, de 200 >	71,00		19-4-922	62,00	Sociedad. Gral. Azu- (Preferentes.	500			
19-4-922	68,30	En series diferentes.....			19-4-922	81,00	carera España... (Ordinarias.	500			
					7-4-922	100,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>			19-4-922	303,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
19-4-922	84,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	84,35		19-4-922	304,50	Idem Norte de España.....	455			
19-4-922	84,25	> E, de 12.000 >	84,35		19-4-922	215,00	B.º Español del Rio de la Plata.	100 pesetas			
19-4-922	84,35	> D, de 6.000 >	85,00				OBLIGACIONES				
19-4-922	84,30	> C, de 4.000 >	85,00		19-4-922	322,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100.		
19-4-922	85,00	> B, de 2.000 >	85,00		19-4-922	83,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		4	323,00
19-4-922	85,00	> A, de 1.000 >	85,00		19-4-922	100,00	Idem id. id.....	500		4	89,50
19-4-922	85,00	> G, de 100 >	85,00		19-4-922	106,40	Idem id. id.....	500		5	100,00
19-4-922	85,00	> H, de 200 >	85,00		18-4-922	70,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500		6	106,45 y 50
19-4-922	85,00	En series diferentes.....	85,00		19-4-922	89,85	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.	500		5	71,00
19-4-922	84,00				28-3-922	78,00	Madrid a Ariza..... > B.	500		4 1/2	80,85
		4 POR 100 AMORTIZABLE			18-4-922	70,25	> C.	500		4	
12-4-922	85,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			18-4-922	59,00	Idem Norte de España.....	500		3	
3-4-921	84,60	> D, de 12.500 >	87,00		11-4-921	63,50	ña. Emisión 17 de	500		3	
19-4-922	87,00	> C, de 5.000 >	87,00		18-5-921	53,00	Enero 1905.....	500	3		
19-4-922	87,00	> B, de 2.500 >	87,00		18-11-920	52,00		500	3		
19-4-922	87,00	> A, de 500 >	87,00		9-1-922	52,25		500			
19-4-922	87,00	En series diferentes.....					Ayuntamiento de Madrid				
							Obligaciones	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			24-3-922	74,50	Explopiaciones del Interior.....	500			
18-4-922	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,25 y 50		18-4-922	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
19-4-922	94,75	> E, de 25.000 >	94,25 y 50		19-4-922	83,50	Idem id. 1918.....	500			
19-4-922	94,80	> D, de 12.500 >	95,50		19-4-922	83,25	Cédulas del Ensanche.....	500			
19-4-922	94,70	> C, de 5.000 >	95,50				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
19-4-922	94,75	> B, de 2.500 >	95,25 y 50				4 por 100 perpetuo al contado.....	325,900			
19-4-922	95,00	> A, de 500 >	95,50				Idem sin corriente.....	3			
18-4-922	94,65	En series diferentes.....					Idem sin próximo.....	3			
							4 por 100 amortizable.....	47,500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE,					5 por 100 amortizable.....	494,000			
		EMISIÓN DE 1917					Acciones del Banco de España.....	7,000			
19-4-922	94,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales					Idem del Banco Hipotecario.....	3			
18-3-922	33,50	> E, de 25.000 >					Idem de la Arrendataria de Tabacos...	3			
18-4-922	94,40	> D, de 12.500 >					Azucarera.—Preferentes	25,000			
19-4-922	94,75	> C, de 5.000 >	94,00, 95,25 y 50				Idem.—Ordinarias	100,000			
19-4-922	94,75	> B, de 2.500 >	95,00 y 95,50				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	1,000			
19-4-922	95,00	> A, de 500 >	95,00, 95,25 y 50				Idem id. al 6 %	518,600			
18-4-922	94,75	En diferentes series.....									
							CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO				
							Paris, a la vista, cheque, 200.000 francos a 59,50				
							pesetas por 100 francos.—100.000 a 60,00.—50.000				
							a 59,80.—50.000 a 59,90.—200.000 a 59,95.				
							Londros, a la vista cheque, 3.000 libras a 28,41				
							pesetas cada una.—3.000 a 28,38.				
							Nueva York, a la vista, cheque, 15.000 dollars				
							a 6,435 pesetas cada uno.				
							Berlin, a la vista, cheque, 50.000 marcos a 2,35				
							pesetas por 100 marcos.				
							Roma, a la vista, cheque, 300.000 liras a 35,05				
							pesetas por 100 liras.				

Gaceta de Madrid.—Núm. 117 21 Abril 1922 Anexo núm. 1.—Página 17

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor de término de composición decorativa (escultura) de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Los aspirantes a esta plaza se presentarán el día 8 de Mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en la Escuela central de Artes y Oficios (Palma, 33), a fin de dar comienzo a las oposiciones.

El cuestionario estará a disposición de los opositores ocho días antes en el mismo local.

Madrid, 19 de Abril de 1922.—El Presidente, José Ramón Melida.

P—5546

SUBASTAS**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****DIRECCION GENERAL DE REOS Y TELEGRAFOS****SECCION DE TELEGRAFOS**

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 15 del actual, para sacar a pública subasta el suministro de 100 toneladas de alambre de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro, con destino a la construcción y reparación de líneas telegráficas, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a la mencionada subasta.

Pliego de condiciones bajo el cual se saca a pública subasta el suministro de 100 toneladas de alambre de hierro galvanizado de 4 milímetros de diámetro con destino a la construcción y reparación de líneas telegráficas.

Generales y económicas.

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, a los veinte días, contados desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el primero laborable que le siga si el que le corresponde fuera festivo, verificándose el acto a las once, en el Salón de actos de la Dirección general de Telégrafos, sito en el Palacio de Comunicaciones (Plaza de Castellar), presidido por el Sr. Subdirector general, delegado al efecto por el Ilmo. Sr. Director general o el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la División cuarta, del Jefe del Negociado 14 y del Notario que levantará el acta correspondiente, dándose un plazo de quince minutos para la presentación de los pliegos.

3.º Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de depósitos) o en sus Sucursales de provincias, el 5 por 100 del importe total del material al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado en metálico, en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.º Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente y podrán redactarse en la forma siguiente:

“Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de (tal fecha), dentro de los Almacenes que en el mismo se determina, 100 toneladas de alambre de hierro galvanizado de cuatro milímetros al precio de... pesetas la tonelada, cuyo material será elaborado en (tal o tales) fábricas. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de... pesetas que se previene.”

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desecharse la proposición.

5.º No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse con certificado expedido por el Sr. Director de la fábrica donde haya de elaborarse.

6.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta, en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente, así como el documento justificativo de haber cumplido la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921, referente a retiros obreros.

7.º La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición que reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio. Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate, hasta que sea aprobada definitivamente.

En el término de quince días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación y aprobación de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso el 10 por 100 del importe total del material al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento de acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el costo de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.º La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico o en valores públicos, pero en este último caso se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10.º Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato, o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta que desde luego quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso, se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11.º La entrega del material subastado deberá hacerse en la siguiente forma y dentro de los almacenes de los puntos que se citan a continuación antes del 30 de Junio del corriente año, sin prórroga ni ampliación:

Diez toneladas en Córdoba.

Quince ídem en Madrid.

Veinticinco ídem en Valencia.

Veinticinco ídem en Valladolid;

Veinticinco ídem en Zaragoza.

12.º La Dirección general podrá disponer, si lo considera conveniente, que un funcionario del Cuerpo, comisionado al efecto, presencie en fábrica la elaboración del alambre.

En este caso el contratista viene obligado a satisfacer a dicho funcionario las dietas de 25 pesetas diarias durante el tiempo que dure su cometido.

13.º El material será reconocido en el punto de su fabricación por el funcionario o funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El reconocimiento podrá presenciarse por el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que de no

hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

14. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultara alguno que no cumpliera las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla.

15. En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, o por no reunir el material las facultivas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiera dado lugar.

16. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es de 1.180 pesetas la tonelada.

17. El contratista queda obligado a las disposiciones de las Autoridades y sometido a la jurisdicción Contencioso-Administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento a cargo de la Tesorería Central, que expedirá la ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación, en la Dirección general del Tesoro público, del crédito necesario, y con cargo al capítulo 30, artículo 7.º, concepto primero del presupuesto vigente.

19. El contratista queda obligado a satisfacer el 1,20 por 100 de Pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional, antes citada:

"Artículo 12. Cuando haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la se-

gunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultara onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

Condiciones facultativas

1.º El alambre será de hierro cilindrado, de primera calidad, de sección circular, presentando una superficie tersa e igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme en toda su extensión, contándose éste sobre la copa del cinc del galvanizado.

2.º Deberá soportar sin romperse 500 kilogramos y un alargamiento como minimum del 16 por 100 de su longitud; enrollarse alrededor de sí mismo tocándose unas con otras las vueltas, sin romperse ni agrietarse, y sometido al aparato de tensión, habrá de resistir, sin romperse, veinte vueltas.

3.º En una superficie semicircular de 10 mm. de radio resistirá sin romperse, en ángulo recto y en direcciones opuestas, cuatro dobleses. Su resistencia eléctrica a 0 grados por kilómetro, deberá ser de 11,2 ohmios.

4.º Cada una de las pruebas de alargamiento, tensión y flexión deberán efectuarse sobre trozos de 15 centímetros de longitud que no hayan servido en ninguna otra prueba, a la temperatura de 20 grados centígrados, y sobre muestras sacadas de los diferentes rollos, cuidando de que éstos no sean de la parte del hilo que forman los cabos de aquéllos, tomando el término medio del total de las experiencias y de-

biendo probarse, por lo menos, el 5 por 100 de los mismos.

5.º Deberá estar bien galvanizado, con cinc de buena calidad, sin manchas, grietas, ni soluciones de continuidad, perfectamente adherido al hierro y de espesor uniforme.

6.º Sumergido el alambre en una disolución de sulfato de cobre al 20 por 100 de su peso en agua, ha de resistir cuatro inmersiones de un minuto cada una, sin que aparezca en la superficie del alambre el color rojo metálico, debiendo limpiarse con papel secante, después de cada inmersión, el depósito negro purulento que se forma.

7.º Cada rollo de alambre deberá tener de 400 a 500 metros, con un diámetro interior de 50 a 60 c/m., formando en todos un solo cabo, sin unión, soldadura ni empalme intermedio; además habrán de estar sujetos por cuatro ataduras de alambre, cuyo peso no se incluirá en el del rollo.

8.º Los extremos de cada rollo tienen que estar plegados sobre sí mismos en forma de gancho, para que pueda fácilmente encontrarse y evitar que el hilo se enrolle al desenrollarlo.

9.º Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos reconocidos no reunieran las condiciones antes indicadas, se reanuzará toda la partida, pero en este caso el contratista podrá exigir que en el acto del reconocimiento se ensayen todos los rollos, admitiendo los que resulten útiles.

Madrid, 15 de Abril de 1922.—El Director general, Jorge Silveira.—Aprobado.—El Ministro de la Gobernación, Piniés. S—393

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE LA BASE NAVAL DE CADIZ

El Coronel Ingeniero Comandante de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse la adquisición de los siete lotes siguientes.

1.º Alfarrería, Cerámica y similares. Azulejos, Ladrillos de varias clases y losetas de cemento lisas.

2.º Arena, Calo, y cementos. Yeso y barro.

3.º Cordelería y espartería.

4.º Cristalería.

5.º Madera de pino.

6.º Hierros.

8.º Pinturas.

Durante el plazo de un año y tres meses más, haciendo presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 18 de Mayo próximo, a las once horas, en el despacho del Sr. Coronel Jefe de esta Comandancia, Presidente del Tribunal de subasta, y que el pliego general de condiciones estará de manifiesto todos los días hábiles, desde esta fecha al 17 del citado Mayo, de diez a doce en dicha dependencia.

Los precios límites que regirán en el acto de la subasta serán los consignados en las condiciones técnicas del pliego, y el importe de la garantía para tomar parte será el 5 por 100 del valor total de los materiales que se ofrecen valorados a los precios límites, que habrá de constituirse en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, en

metálico o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera más que en la madera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del Depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, entregándose en pliego cerrado al Presidente del Tribunal de subasta durante la primera media hora, o sea de once a once y media.

En el caso de presentarse dos o más proposiciones iguales en el mismo acto, se verificará licitación por pujas a la ilana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Cádiz, 18 de Abril de 1922.—El Coronel, Manuel López de Alvar.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle de ... número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia) fecha de ... de ... para la adquisición de materiales necesarios en las obras de la Comandancia de Ingenieros de Cádiz y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar los materiales comprendidos en el (lote número ...) para las obras de la Comandancia (en Cádiz), a los precios de (el detalle de cada clase de materiales comprendidos en cada lote y sus precios, en letra, de pesetas y céntimos), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente ... de la clase ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería y el poder notarial, en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y resguardo del Depósito de garantía.

Los productos que ofrece proceden de ... (tal plaza).

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse a la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará, como antes, el nombre y apellidos

del poderdante o el título de la casa o razón social.

S—397

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel González del Ayuntamiento del Rosal, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de trece años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa, Ramona Ferreira Martínez, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Fiorindo González Ferreira una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y cinco años, estatura regular, pelo y cejas castaño oscuro, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color sano, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 5 de Marzo de 1922.—El Gobernador, Leonardo del Saz.

P—1429

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Vidal Vidal, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan

Edad treinta y tres años, estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, cara regular, nariz regular, color blanco; señas particulares, ninguna.

Pontevedra, 19 de Marzo de 1922.—El Gobernador interino, Miguel Romero.

P—1424

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ignacio Muñoz Muñoz, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

glo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, cara regular, nariz regular, color blanco; señas particulares, ninguna.

Pontevedra, 19 de Marzo de 1922.—El Gobernador interino, Miguel Romero.

P—1425

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Pedro Pereiro Fraga, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan

Edad treinta y ocho años, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara y nariz regulares, color blanco; señas particulares, ninguna.

Pontevedra, 19 de Marzo de 1922.—El Gobernador interino, Miguel Romero.

P—1426

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Rogelio García Peleteiro, del Ayuntamiento de Puerto Caldeia, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Feliciano una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y cuatro años, estatura alta, pelo castaño, ojos azules, cara redonda, nariz regular, color blanco; señas particulares, ninguna.

Pontevedra, 25 de Marzo de 1922.—El Gobernador, Antonio Llovet.

P—1427

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Cándido Ogando Villas, del Ayuntamiento de Puerto Caldeias, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color moreno; señas particulares ninguna.

Pontevedra, 25 de Marzo de 1922.—
El Gobernador, Antonio Llovet.

P—1428

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Reyes Casal, del Ayuntamiento de Viladba, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó para de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las autoridades y demás personas que le él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y cuatro años, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color moreno; señas particulares, ninguna.

Pontevedra, 11 de Marzo de 1922.—
El Gobernador interino, Miguel Romero.

P—1413

Continuando el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Díaz (sin segundo apellido), del Ayuntamiento de Moaña, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó para de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de sí mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo y ojos negros, cara redonda, nariz regular, color bueno trigueño; señas particulares, ninguna.

Pontevedra, 15 de Marzo de 1922.—
El Gobernador interino, Miguel Romero.

P—1414

Continuando el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Gramary Santomé, del Ayuntamiento de Moaña, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó para de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo José Emilio Gramary Castilla pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de sí mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y tres años, estatura regular, pelo y ojos castaño obscuro,

cara redonda, nariz regular, color bueno; señas particulares, hoyoso de viruela.

Pontevedra, 15 de Marzo de 1922.—
El Gobernador interino, Miguel Romero.

P—1415

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Marcelino Pasos Suárez, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó para de diez y seis años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su mujer pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y un años, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara y nariz regular, color blanco; señas particulares, ninguna.

Pontevedra, 19 de Marzo de 1922.—
El Gobernador interino, Miguel Romero.

P—1416

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Primitivo Lopo Dacal, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó para de catorce años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su mujer pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta años, estatura regular, pelo y ojos negros, cara y nariz regular, color blanco; señas particulares, ninguna.

Pontevedra, 19 de Marzo de 1922.—
El Gobernador interino, Miguel Romero.

P—1417

ADMINISTRACION MUNICIPAL**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIBADESELLA**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Modesto Menéndez Valdés, concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Máximo Menéndez y de su hermano Claudio Menéndez Valdés; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Máximo

y Claudio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo y hermano.

El repetido Máximo Menéndez Vega es natural de Candás, hijo de Pedro y de Dominica; y cuenta cincuenta años de edad.

El referido Claudio Menéndez Valdés, es natural de Candás, hijo de Máximo y Carmen y cuenta veinticinco años de edad.

Ribadesella a 20 de Marzo de 1922.
El Alcalde, Ramón Martínez.

M—1474

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ramón Ornia González, concurrente al reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Florentino y José Manuel; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido Florentino Ornia González es natural de Ribadesella, hijo de Manuel y de Ramona, y cuenta cuarenta y cuatro años de edad.

Y el José Manuel Ornia González es natural también de Ribadesella, hijo de los mismos Manuel y Ramona y cuenta veintiocho años de edad.

Ribadesella a 20 de Marzo de 1922.
El Alcalde, Ramón Martínez.

M—1473

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Lisardo Carús Suárez, concurrente al reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Francisco, Rafael y Celestino; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido Francisco Carús Suárez

rez es natural de Torre, hijo de Julián y de Rosario y cuenta cuarenta años de edad.

El Rafael Carús Suárez es natural también de Torre, hijo de los mismos Julián y Rosario y cuenta treinta y ocho años de edad.

Y el Celestino Carús Suárez es natural también de Torre, hijo de los mismos Julián y Rosario y cuenta veintiséis años de edad.

Ribadesella a 20 de Marzo de 1922.
El Alcalde, Ramón Martínez.

M—1472

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Gonzalo Somoano, concurrente al reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Adolfo Ricardo Francisco; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido Adolfo Ricardo Francisco Gonzalo Somoano es natural de Collera, hijo de Ricardo y de María y cuenta veintiséis años de edad.

Ribadesella a 20 de Marzo de 1922.
El Alcalde, Ramón Martínez.

M—1471

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ramón Alvarez Huergo, concurrente al reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido Manuel Alvarez Huergo es natural de S. Breña, hijo de Francisco y de María y cuenta veintinueve años de edad.

Ribadesella a 20 de Marzo de 1922.
El Alcalde, Ramón Martínez.

M—1470

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Ceferino García Mier, concurrente al reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de

diez años e ignorado paradero de sus hermanos José Ramón y Lope; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo a los mencionados ausentes para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido José Ramón García Mier es natural de Ribadesella, hijo de Fernando y de Irene, y cuenta veintiocho años de edad.

Y el Lope García Mier es también natural de Ribadesella e hijo de los mismos, Fernando e Irene, y cuenta veintitrés años de edad.

Ribadesella, 20 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Ramón Martínez.

M—1468

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Amador Fernández Díaz, concurrente al reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Luis Fernández Díaz; y los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido Luis Fernández Díaz es natural de Calalirés, hijo de Robustiano y de Ramona y cuenta veintiocho años de edad.

Ribadesella, 20 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Ramón Martínez.

M—1469

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Otero Pérez, concurrente al reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Juan Ramón y Angel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo a los mencionados ausentes para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante

el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido Juan Ramón Otero Pérez es natural de Soto, hijo de Benito y de Teresa, y cuenta veinticinco años de edad.

Y el Angel Otero Pérez es natural también de Soto e hijo de Benito y de Teresa, y cuenta veintitrés años de edad.

Ribadesella a 20 de Marzo de 1922.
El Alcalde, Ramón Martínez.

M—1466

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Guillermo González González, concurrente al reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Ramón, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido José Ramón González González es natural de San Esteban, hijo de Pedro y de María, y cuenta treinta y un años de edad.

Ribadesella a 20 de Marzo de 1922.
El Alcalde, Ramón Martínez.

M—1467

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Avelino Vega Huergo, concurrente al reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José María Fernando, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido José María Fernando Vega Huergo es natural de Santianes, hijo de Valentín y de María, y cuenta veintiocho años de edad.

Ribadesella, 20 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Ramón Martínez.

M—1465

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Obdulio Toyos Celorio, concurrente al reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su

hermano José Ramón, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido José Ramón Toyos Celorio es natural de Tereses, hijo de Manuel y de Dolores, y cuenta treinta años de edad.

Ribadesella a 20 de Marzo de 1922.
El Alcalde, Ramón Martínez.

M-1464

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Luis Tejo Sánchez, concurrente al reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Manuel, José Miguel y Miguel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo a los mencionados ausentes para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido Manuel Tejo Sánchez es natural de Tezangos, hijo de Celestino y de María, y cuenta treinta y nueve años de edad.

Y el José Miguel Tejo Sánchez es natural también de Tezangos e hijo de los mismos, Celestino y María, y cuenta treinta y seis años de edad.

Y el Miguel Tejo Sánchez es natural también de Tezangos e hijo de los mismos, Celestino y María, y cuenta treinta años de edad.

Ribadesella a 20 de Marzo de 1922.
El Alcalde, Ramón Martínez.

M-1465

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Silverio del Valle Celorio, concurrente al reemplazo de 1918, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero de sus hermanos Luis, Jesús y Miguel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo a los mencionados ausentes para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y

si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos a servicio militar de su hermano.

El repetido Luis del Valle Celorio es natural de Vega, hijo de Primitivo y de Manuela, y cuenta treinta y dos años de edad.

El Luis del Valle Celorio es también natural de Vega, hijo de los mismos, Primitivo y Manuela, y cuenta treinta años de edad.

Y el Miguel del Valle Celorio es también natural de Vega, hijo de los mismos, Primitivo y Manuela, y cuenta veintiseis años de edad.

Ribadesella, 20 de Marzo de 1922.
El Alcalde, Ramón Martínez.

M-1461

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Miguel Prieto Valle, concurrente al reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Manuel y Ramón Prieto Valle, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo a los mencionados ausentes para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido Manuel Prieto Valle es natural de Pando, hijo de Ramón y de Angela, y cuenta cuarenta y dos años de edad.

Y el Ramón Prieto Valle es natural también de Pando, hijo de los mismos, Ramón y Angela, y cuenta cuarenta años de edad.

Ribadesella, 20 de Marzo de 1922.
El Alcalde, Ramón Martínez.

M-1462

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

SEVILLA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 33.939 de pesetas nominales 10.000 en obligaciones del Tesoro al 5 por 100, serie B, números 113.223 y 24, expedido por esta Sucursal el 18 de Marzo de 1921 a favor de D. José María de la Puente y Olea y doña María de la Puente y Olea, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco: advirtiéndose que transcurrido

dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 22 de Abril de 1922.—El Secretario, José Goya.

X-955

FUERZAS DEL ALTO GUADALquivir (S. A.)

En cumplimiento de lo estatuido en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 29 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Plaza de las Sañesas, 3.

Madrid, 19 de Abril de 1922.—El Presidente del Consejo de Administración, J. del Prado y Palacio.

X-1052

SOCIEDAD ANONIMA DE SALES MARINAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, para el día 12 de Mayo próximo, a las once de su mañana, en el domicilio social, en Cartagena, Puerta de Murcia, 24.

Cartagena, 19 de Abril de 1922.—Por el Consejo de Administración, El Secretario, Manuel Cánovas.

X-1050

SOCIEDAD ESPAOLA DE FRENSOS, CALEFACCION Y SEÑALES

Se advierte a los Sres. Accionistas que la Junta general ordinaria que celebrará esta Sociedad el día 13 de Mayo, se verificará en el domicilio social, calle de Manuel Longoria, 8.

El Secretario, Eduardo Moyano.

X-1046

EXCELSIOR

CONVOCATORIA

La Sociedad "Excelsior" Cooperativa Auto Industrial convoca a Junta general extraordinaria el 5 de Mayo próximo, a las diez de la mañana, en su domicilio social.

ORDEN DEL DIA

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Modificación del capital social.
- 3.º Otros asuntos que proponga el Consejo relacionado con lo anterior.

El Secretario saliente, José G. Arenzana.—El Secretario entrante, H. Alvarez.

X-1047

DESAGUE DE ALMACRERA (S. A.)

Se convoca a Junta general extraordinaria que tendrá lugar en esta Corte, Zorrilla, 23, a las cuatro de la tarde del día 16 de Mayo de 1922, para dar cuenta de la dimisión de varios señores Consejeros, elección de los que hayan de susti-

tuales y situación de la Sociedad, a fin de adoptar las resoluciones pertinentes.

Los Sres. Accionistas que hayan

de asistir, deberán consignar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad cinco días antes del señalado para la reunión.

Madrid, 20 de Abril de 1922.—
El Presidente, Marqués de Sar
Eduardo,

X-1051

FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES (S. A.)

Resumen del Balance general verificado en
31 de Diciembre de 1921

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos	776.722,39
Moneda extranjera	4.420,27
Efectos a cobrar	66.666,64
Valores en cartera	795.258,00
Valores depositados en la Sucursal del Banco de España	586.000,00
Depósitos en Deuda amortizable y Obligaciones municipales	3.968.623,49
Propiedades de Montjuich	1.646.283,56
Propiedad de Caldas de Montbuy	128.803,87
Idem de Roda de Bará	8.000,00
Idem de Palamós	80.000,00
Idem de Sans	433.731,55
Idem de Castellón de la Plana	4.350,00
Idem de Ciudad Real	38.509,28
Idem de la calle de Catalina Suárez, de Madrid	427.245,04
Idem Cocheras en la Riera de Magoria	476.890,68
Idem Urbana de la calle Mayor de Caldas de Montbuy	28.990,35
Idem de Cabrera de Mataró	14.328,10
Nuestros edificios en la calle de Cortes	175.618,58
Nuestros almacenes en la carretera de Port	107.644,59
Nuestro solar en la carretera de Ribas	208.981,12
Nuestros solares en la calle de Aribau	95.250,09
Nuestro solar en la carretera de Port	27.658,89
Obras de reforma en nuestras cuadras y talleres	66.404,97
Cuadras y talleres	744.406,31
Canteras	1.460.703,66
Obras por contrata	1.233.183,79
Útiles y herramientas	373.936,86
Autocamiones	92.647,06
Autocamiones de Madrid	55.895,60

	Pesetas.
Mobiliario	7.479,17
Proyecto de la Gran Vía Mirador de Montjuich	3.048,26
Deudores por cuenta corriente	14.770.440,00
Dividendo del ejercicio actual	300.000,00
Total del Activo	28.608.311,47

PASIVO

Depósito de acciones y Deuda perpetua inferior	586.000,00
Acreedores por cuenta corriente	10.977.286,13
Cupones por pagar	102.188,73
Reserva para el seguro de accidentes del trabajo	200.081,53
Fondo de seguro y previsión	400.000,00
Fondo de reserva estatutario	980.000,00
Obligaciones amortizadas	140.500,00
Obligaciones, emisión de 1909	1.810.000,00
Obligaciones, emisión de 1915	4.715.000,00
Capital	7.500.000,00
Sobrante de beneficios de 1920	35.679,77
Total del Pasivo	27.446.686,16
Beneficios en 1921	1.161.625,31
Total	28.608.311,47

Barcelona, 31 de Diciembre de 1921.—El Tenedor de Libros, Buenaventura Socías.—Visto bueno, el Director Gerente, Antonio Piera y Jané.—Aprobado en la Junta general celebrada el día 27 de Marzo de 1922.—El Secretario, Tomás Riera y Sans. X-1045

MADRID.—Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20. Tel. J-876.